

Aspectos contractuales referidos al mantenimiento de las condiciones en la relación de SIMECO y sus asociados

“SMG brindará los planes de cobertura médico asistenciales sin ningún plazo de espera o carencias, ni limitaciones por preexistencias a los beneficiarios de SIMECO individualizados en el listado de beneficiarios que como Anexo II se adjunta (en adelante EL PADRON)”.

“Podrán ser incluidos en el padrón de beneficiarios todos los integrantes de los grupos familiares a cargo, tal como se lo define en el Anexo VIII.”

“Los beneficiarios de SIMECO revisten este carácter exclusivamente en virtud del presente acuerdo entre SMG y EL CONSEJO y por ende los derechos y beneficios emanados del mismo subsistirán solamente mientras este convenio este en vigencia y/o los beneficiarios pertenezcan a EL CONSEJO”.

“Las Partes acordarán en cada caso la modalidad de cobertura de los pacientes con tratamiento en curso a la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, derivándolos a prestadores de SMG. En aquellos casos donde la derivación del paciente no fuera posible porque el cambio de tratamiento o de prestador presuma dilatar o perjudicar la resolución del problema en curso, SMG se compromete a continuar brindando las mismas prestaciones y con los mismos prestadores, mediante la modalidad de reintegro hasta una suma de dinero total y en todo concepto equivalente a los valores acordados por SMG con los prestadores que integran su red, quedando toda diferencia de precio que pudiera existir a exclusivo cargo de los beneficiarios y/o de SIMECO.”

“El presente acuerdo no podrá alterar ninguna de las condiciones de contratación actualmente vigentes para los beneficiarios de SIMECO, que han accedido a planes médicos asistenciales prestados por EL CONSEJO , todos los cuales continuarán bajo las mismas condiciones favorables a ellos, aunque ampliadas a las nuevas coberturas existentes en los planes de Swiss Medical S.A. Asimismo, el presente convenio no podrá: restringir, disminuir o cercenar derechos de los beneficiarios de SIMECO y ninguna de las cláusulas Infra descriptas podrán ser interpretadas en contra de los derechos, que a la firma del presente cuentan los mismos”.